

ORDEN de 1 de agosto de 1962 por la que se autoriza a «La Papelera Española, S. A., el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pastas químicas, como reposición de exportaciones de papel.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Papelera Española, S. A.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pastas químicas, por exportaciones previamente realizadas de papel.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a «La Papelera Española, S. A.», de Bilbao, la importación de pastas químicas de papel (pasta Kraft blanqueada y pasta Bisulfito blanqueada), con franquicia arancelaria, como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de papel Parchemin corriente, previamente exportado.

Segundo.—A efectos contables se establece que por cada 100 kilos de papel Parchemin corriente exportados se importarán 18 kilos de pasta Kraft blanqueada y 72 kilos de pasta bisulfito blanqueada.

Tercero.—Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años. Este plazo comenzará a contarse a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones se efectuarán dentro de los seis meses siguientes a las fechas de las exportaciones respectivas.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

Quinto.—La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía que se exporte, así como de la primera materia a importar, para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

Sexto.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han realizado las exportaciones correspondientes a la reposición.

Séptimo.—Para la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas en los artículos 5.º, 8.º, 9.º y 10 del Decreto 2475/61, de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se otorgaba a «J. R. Calparsoro, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pastas químicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de julio de 1962 por la que se autoriza a la firma «Sociedad Anónima Sanlleu», de Tarrasa, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de nylon, como reposición de exportaciones de medias de nylon.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de fecha 13 de julio de 1962, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9791, segunda columna, parte dispositiva, apartado tercero, donde dice: «Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años y con efectos a partir del 22 de marzo de 1962», debe decir: «Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años y con efectos a partir del 8 de febrero de 1962».

CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de julio de 1962 por la que se autoriza a don Cayetano Ramos Helguera, «Conservas Salvarrey», la admisión temporal de tñidos congelados para su transformación en atún en conserva.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de fecha 30 de julio de 1962, se transcribe a continuación, rectificado debidamente, el apartado primero de su parte dispositiva:

«Primero.—Se concede a don Cayetano Ramos Helguera, «Conservas Salvarrey», de Laredo (Santander), el régimen de admisión temporal para la importación de 500.000 kilogramos de tñidos congelados o refrigerados, enteros o descabezados y eviscerados, para su transformación en atún en conserva con destino a la exportación.»

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de agosto de 1962.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,787	59,967
1 Dólar canadiense	55,470	55,636
1 Franco francés nuevo	12,201	12,237
1 Libra esterlina	167,744	168,248
1 Franco suizo	13,838	13,879
100 Francos belgas	120,255	120,616
1 Marco alemán	14,971	15,016
100 Liras italianas	9,634	9,663
1 Florin holandés	16,603	16,652
1 Corona sueca	11,622	11,656
1 Corona danesa	8,653	8,679
1 Corona neerlandesa	8,372	8,397
100 Marcos finlandeses	18,591	18,646
1 Chelín austríaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	209,157	209,786

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Comisaria General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores referente al proyecto de expropiación del sector de «La Prosperidad, segunda fase».

Aprobado por la Comisión de Urbanismo en sesión de 14 de febrero de 1962 el proyecto de expropiaciones del sector de «La Prosperidad, segunda fase», que luego se describirá, en el término municipal de Madrid, y declarada de urgencia la ocupación de las fincas afectadas por el mismo en Decreto del Ministerio de la Vivienda de 24 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio del mismo año), a los efectos de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el siguiente polígono:

Polígono.—La zona a que afecta el proyecto viene delimitada al Norte, a partir de la calle de Anzuela, por una línea quebrada de ocho lados, cortando el último la calle de Juan Bautista de Toledo; al Sur, en línea quebrada de dos lados, que comprende desde el eje de la calle del Corazón de María a la medianería del Colegio del Padre Claret; al Este, en línea quebrada de dos lados, con las fincas números 62 y 262 del parcelario, cortando una de éstas la calle de Juan Bautista de Toledo, y al Oeste, en línea quebrada de once lados, cortando éstas las calles de Daganzo, pasaje de Fradillo, comprendiendo en las líneas indicadas desde el número 16 al final de los números pares de la calle de Canencia. Asimismo entra dentro de la expropiación una parcela de terreno y construcción que linda: al Norte, con la calle de López de Hoyos, en línea quebrada de dos rectas, figurando la indicada finca con el número 202 de la citada calle; al Sur, en línea recta con fincas de propietarios desconocidos; al Este, con parte de la finca número 204 de la citada calle de López de Hoyos, y al Oeste, con línea quebrada de tres líneas, una de éstas curva, con el nú-